

Radicado: 2023-329

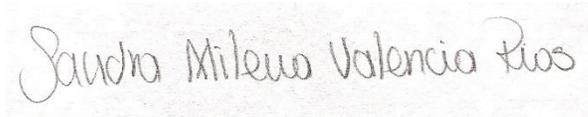
CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de enero de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado de la demanda, corrió de la siguiente manera

Envío correo electrónico	13 de diciembre de 2023
Notificación	15 de diciembre de 2023
Inicia	18 de diciembre de 2023
Finaliza	22 de enero de 2024

El demandado no contestó la demanda.

Revisado el expediente se observa que el pagador de la Policía Nacional no otorgó respuesta al oficio No. 902 del 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar; sin embargo, ha efectuado las retenciones del salario del demandado y dispuesto el dinero a órdenes del despacho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 162

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por los menores **D.A.G.S y D.G.S**, representados por **VALENTINA SÁNCHEZ BEDOYA**, en contra de **DUBÁN ALONSO GRAJALES MARIN**, y teniendo en

cuenta la constancia secretarial que antecede, se entiende por no contestada la demanda.

Por lo tanto, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso

Para tal efecto se fija el día **3 de julio de 2024 a las 2.30 p. m**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Registro civil de nacimiento del menor **D.A.G.S**, con indicativo serial 51190236. (archivo 002 folio 7 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento del menor **D.G.S**, con indicativo serial 55645746. (archivo 002 folio 7 del expediente digital).

PARTE DEMANDANTE

No solicitó pruebas

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recepcionar los interrogatorios de parte de **VALENTINA SÁNCHEZ BEDOYA** y **DUBÁN ALONSO GRAJALES MARIN**.

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83403ddb281b9be95104e683e49341540562e7989c83edf80c3dc701c5f14ad**

Documento generado en 29/01/2024 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>